



1.- Antecedentes.

El artículo 30.3 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que «La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley».

En concordancia con ello, el artículo 116 exige que se incluya en la preparación del expediente para la adjudicación de los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios que deberá ser objeto de publicidad en el perfil de contratante a tenor del artículo 63.3 LCSP.

2.- Necesidad de implementación del servicio.

EMASA dispone de diversas instalaciones a las cuales les afecta el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, entre las que se encuentran los vestuarios e instalaciones de riego.

Según la citada normativa, para poder llevar a cabo estas tareas, la empresa debe estar inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía, incluyendo habilitación para poder realizar las tareas objeto del servicio en cuestión, para la prevención y el control de la legionelosis, entre otros requisitos específicos.

De igual manera, el personal que desempeñe la actividad relativa al programa de tratamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, deberá estar en posesión de la cualificación profesional relativa al mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de Legionella y otros organismos nocivos y su diseminación por aerosolización (SEA492_2).

3. Conclusión.

Dada la especialización y criticidad que supone el citado servicio, se requiere que este sea ejecutado por empresa acreditada.

Teniendo en cuenta los medios humanos y técnicos de los que dispone EMASA, así como la certificación requerida, se hace necesario recurrir a un procedimiento de licitación para la selección de un operador económico que preste el servicio, externalizándose tanto los medios personales y como materiales.

Fdo. Juan Antonio Castillo Figueredo

Área de Ingeniería y mantenimiento.